



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 120 -2015-SANIPES-DE

Surquillo, 12 NOV 2015

VISTO:

El Escrito N° 002 con registro E2015000480, presentado por la empresa AMERICA GLOBAL S.A.C., y el Informe N° 220-2015-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 190 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece como facultad del administrado desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme;

Que, asimismo, el citado cuerpo normativo establece que se aceptará la solicitud de desistimiento, siempre que se cumpla con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, debe expresarse de manera indubitable, y ser presentada antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, mediante Escrito N° 01-2015, de fecha 05 de octubre 2015, la empresa AMERICA GLOBAL S.A.C. interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 098-15-SANIPES/DHCPA, que resolvió dar por concluido el trámite correspondiente al Expediente N° 269-15.HS, sobre Renovación de Protocolo Técnico para Habilitación de Planta;

Que, sin embargo, a través del Escrito N° 02-2015, de fecha 29 de octubre de 2015, con registro E2015000480, la empresa AMERICA GLOBAL S.A.C. presentó su desistimiento al recurso de apelación señalado en el párrafo precedente;

Que, habiéndose presentado el desistimiento antes de que se notifique la resolución que pone fin en la instancia, y encontrándose el señor Luis Jesús Benaducci Valladares, apoderado especial de la empresa AMERICA GLOBAL S.A.C., legitimado para presentar el desistimiento, y advirtiendo que en el procedimiento administrativo iniciado por la empresa precitada, no confluyen derechos o intereses de otros administrados, corresponde aceptar el mismo y dar por concluido el procedimiento administrativo correspondiente al Expediente N° 269-15.HS, quedando firme la Resolución Directoral N° 098-15-SANIPES/DHCPA;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el desistimiento, y en consecuencia dar por concluido el procedimiento administrativo correspondiente al Expediente N° 269-15.HS, sobre Renovación de Protocolo Técnico para Habilitación de Planta, iniciado por la empresa AMERICA GLOBAL S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la empresa AMERICA GLOBAL S.A.C., y a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES
DIANA GARCÍA BONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA